

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 14 OCT 2020 de octubre del dos mil veinte (2020)

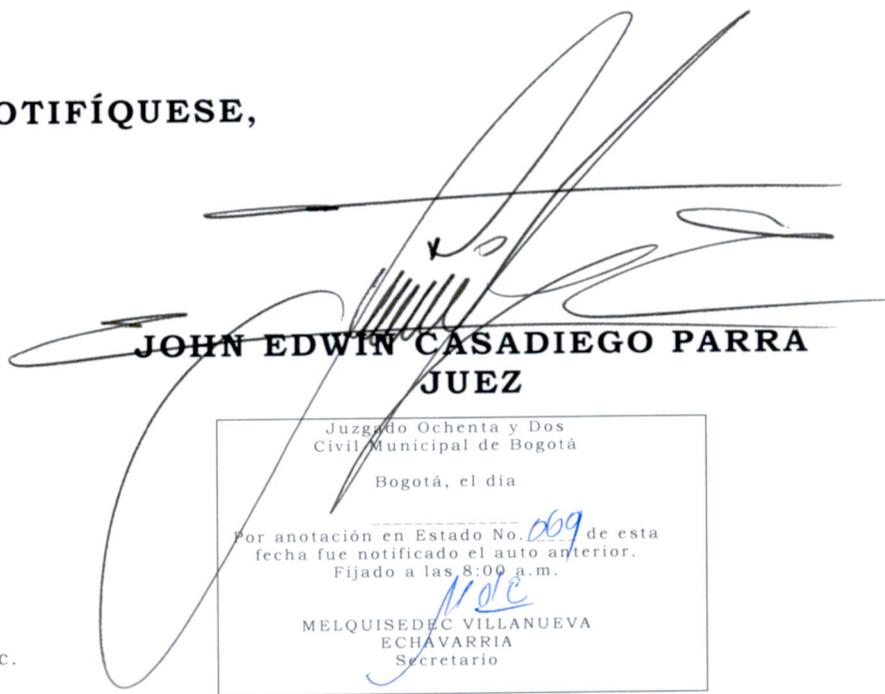
Ref. 110014003082-2020-00576-00

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la demanda de la referencia no fue subsanada como se indicó en el auto inadmisorio, en tanto que, no se aportó el certificado de existencia y representación legal actualizado de la copropiedad demandante, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 84 de C.G. del P., este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EDIFICIO SAN REMO contra ESPERANZA MORALES LUNA y ANGELA MARÍA PARRA MORALES.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,



JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. 069 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

Mel
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

m.c.